



CUT: 54699-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1161-2025-ANA-AAA.M

Cajamarca, 23 de setiembre de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT N° 54699-2025, tramitado ante la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, organizado por SANTOS ABEL LLAMOGA CHUÁN identificado con DNI N° 27046178, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua

Que, asimismo, el numeral 85.1 del artículo 85° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que: “La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada”;

Que, conforme a lo establecido en el acápite f.1 del literal “f” del numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, las Administraciones Locales de Agua instruyen los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, entre otros, en los siguientes: Nuevos proyectos que cuente con resoluciones de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes;

Que, de conformidad con el principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 2E4A7F9A

Que, mediante Resolución Directoral N° 0305-2025-ANA-AAA.M, de fecha 12 de marzo de 2025, **notificada en fecha 17 de marzo de 2025** (según *Acta de Notificación N° 0423-25-ANA-AAA.M*); esta Autoridad, resolvió **OTORGAR** Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, por un volumen anual de hasta 4 133,05 m³ (*periodo mayo a setiembre*), equivalente a un caudal de hasta 0,38 l/s (*agosto*), considerando un área bajo riego de 0,85 ha., proveniente de los manantiales “La Peña” y “Quishuar”, para el desarrollo del proyecto denominado “*INSTALACIÓN DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN EL SECTOR SAN FRANCISCO DE SUMBAT, EN EL PREDIO EL POYO, CASERÍO SAN FRANCISCO DE SUMBAT – DISTRITO DE SUCRE – PROVINCIA DE CELENDÍN – CAJAMARCA*”; solicitado por SANTOS ABEL LLAMOGA CHUÁN; asimismo, resolvió **OTORGAR** Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para el desarrollo del proyecto descrito precedentemente, conforme a las características hidráulicas establecidas en la parte resolutive de dicha resolución;

Que, con Solicitud S/N de fecha de registro 19 de marzo de 2025, obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, SANTOS ABEL LLAMOGA CHUÁN solicita a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, proveniente de los manantiales “La Peña” y “Quishuar”; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la Verificación Técnica de Campo en fecha 15 de julio de 2025, emite el Informe Técnico N° 0014-2025-ANA-AAA.M-ALA.LYS/CMCG de fecha 29 de mayo de 2025, estableciendo que, es procedente otorgar a favor de SANTOS ABEL LLAMOGA CHUÁN, Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, por un volumen anual de hasta 4 133,05 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,38 l/s (*agosto*), para un área bajo riego de 0,85 ha., proveniente de los manantiales “La Peña” y “Quishuar”, para su uso en el predio denominado “El Poyo”, ubicado en el caserío San Francisco de Sumbat, distrito Sucre, provincia Celendín, departamento Cajamarca, de acuerdo al detalle que se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 0587-2025-ANA-AAA.M/ARRP, determina que:

- De acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 0192-2023-MIDAGRI, el presente procedimiento tiene signado el Código PA11006E44 estableciendo el plazo de quince (15) días hábiles para su atención.
- Siendo así, según la trazabilidad del expediente verificada en el SISGED, se observa que la solicitud fue registrada en fecha 19 de marzo de 2025, habiendo sido derivado por la Administración Local de Agua Las Yangas Suite en fecha 02 de junio de 2025 y recepcionado por el Área Legal en fecha 03 de setiembre de 2025 para su evaluación, siendo que, debido a la alta carga procedimental, se está procediendo a la atención respectiva.
- Ahora bien, el administrado solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola; para tal efecto, adjunta la Resolución Directoral N° 0305-2025-ANA-AAA.M por la cual se acreditó la disponibilidad hídrica de los manantiales “La Peña” y “Quishuar” y autorizó la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.
- Por lo tanto, conforme a la opinión técnica, se cumple con los requisitos previstos en el acápite f.1 del literal f del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada mediante Resolución



Jefatural N° 0357-2024-ANA, para otorgar la Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola;

Que, estando a la opinión por la Administración Local de Agua Las Yangas Suite y el Informe Legal N° 0587-2025-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR a favor de SANTOS ABEL LLAMOGA CHUÁN identificado con DNI N° 27046178, Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, por un volumen anual de hasta 4 133,05 m³ (*periodo mayo a setiembre*), equivalente a un caudal de hasta 0,38 l/s (*agosto*), proveniente de los manantiales “La Peña” y “Quishuar”, considerando un área bajo riego de 0,85 ha., para su uso en el predio denominado “El Poyo”, ubicado en el caserío San Francisco de Sumbat, distrito Sucre, provincia Celendín, departamento Cajamarca; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Características de la licencia

Titular del derecho de uso de agua									
N°	Nombres y Apellidos / Razón Social				DNI	Nombre / U.C	Volumen otorgado (m³)		Módulo (m³/ha)
1	Santos Abel Llamoga Chuán				27046178	El Poyo	4 133,05		4 862.94
Datos de los predios donde se hará uso del agua									
Del predio							Ubicación Política		
N°	U.C	Nombre Predio	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 Sur)		Departamento	Provincia	Distrito
					Este (m)	Norte (m)			
1	---	El Poyo	4.7348	0.8500	813 361	9 221 569	Cajamarca	Celendín	Sucre
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio (captación en coordenadas UTM - Datum WGS 84 - Zona 17 Sur)									
N°	Tipo	Nombre	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 17 Sur			Uso del agua			
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Clase	Tipo	CD / Lateral	U.H / Cuenca
1	Manantial	La Peña	813 100	9 221 339	3 418	Productivo	Agrario: Agrícola	---	Intercuenca Alto Marañón IV / Intercuenca 498977
2	Manantial	Quishuar	813 147	9 221 453	3 408				

Cuadro N° 02: Distribución mensualizada del volumen de agua otorgado

Fuente de Agua	Unidad	Asignación Hídrica Mensual (m³)												Volumen (m³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial La Peña	m³	0,00	0,00	0,00	0,00	549,76	747,68	868,49	890,27	545,46	0,00	0,00	0,00	3 601,66
Manantial Quishuar	m³	0,00	0,00	0,00	0,00	81,11	110,31	128,14	131,35	80,48	0,00	0,00	0,00	531,39
Total		0.00	0,00	0,00	0,00	630,87	857,99	996,63	1 021,62	625,94	0,00	0,00	0,00	4 133,05

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que, el titular de la licencia otorgada, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, deberá instalar los instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificado con la presente resolución, conservándolo y manteniéndolo en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, los volúmenes diarios captados y aprovechados de los manantiales “La Peña” y “Quishuar”. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 2E4A7F9A

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que, el administrado cumpla con el pago de la Retribución Económica por el Uso del Agua que en forma obligatoria deben abonar al Estado.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la inscripción de la presente Licencia, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, la notificación de la presente resolución a SANTOS ABEL LLAMOGA CHUÁN a su domicilio sito en: *caserío San Francisco de Sumbat, Sucre – Celendín – Cajamarca*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GLORIA SOLEDAD AGUILAR RIVERA
DIRECTORA (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 2E4A7F9A